

RESOLUCIÓN NÚMERO 92/2015 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100053815

ANTECEDENTES

- I. El 17 de noviembre de 2015, la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recibió y posteriormente turnó a la Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California (DRNOyAGC) la solicitud de acceso a la información **1615100053815** en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito copia de los documentos sobre la situación de tenencia de la tierra que guardan las instalaciones de las estaciones de campo de la CONANP en Sonora, en el caso de existir contratos de comadato con un particular o ejido, contratos de arrendamiento o de compra venta, o indicar aquellas que sean prestadas por terceros pero que sean utilizadas por personal de CONANP." (sic)

- II. Mediante oficio número F00.DRNOyAGC.-856.2015 del 3 de diciembre de 2015, la DRNOyAGC remitió la respuesta a la solicitud antes referida, la cual en su parte sustantiva, señaló lo siguiente:

*"...
Al respecto le informamos que la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar sita en el Estado de Sonora, adscrita a esta Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, cuenta con una estación de campo utilizada por personal de la CONANP, misma que se ubica en un terreno ejidal facilitado con el fin de apoyar las actividades de conservación de la Reserva, sin embargo, después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivos de esta Dirección Regional y de la Dirección de la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar no se encontraron los documentos solicitados.*

*Con base en lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia declare la inexistencia formal de la misma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
..." (sic)*

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar la inexistencia de la información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) en los términos que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 70,



RESOLUCIÓN NÚMERO 92/2015 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100053815

fracción V de su Reglamento y el procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG que establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

IV. Que la DRNOyAGC de conformidad con la fracción I del artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene como atribución la de *"Coordinar en los términos que instruya el Comisionado Nacional, las acciones operativas dentro de su circunscripción territorial correspondiente en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación a través de los directores de las áreas naturales protegidas, con la participación que corresponda a las subcomisiones, y las demás unidades administrativas de la Comisión"*(sic)

V. Que la DRNOyAGC, a través de su oficio número F00.DRNOyAGC.-856.2015 manifestó **que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección Regional y de la Dirección de la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar (DRBPGDA) no se encontraron los documentos solicitados**, por lo que solicitó al Comité de Transparencia se declare la inexistencia formal de la información requerida.

De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de la DRNOyAGC ni de la DRBPGDA, en tal virtud, este Comité de Transparencia analizó la inexistencia de la misma, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

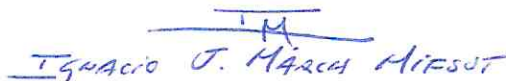
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información indicada en el antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de ésta en los archivos de la DRNOyAGC y de la DRBPGDA, no se localizó la misma, lo que se fundamenta en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 92/2015 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100053815

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la DRNOyAGC, a la DRBPGDA, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión en contra del presente proveído en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el quince de diciembre de dos mil quince.



Mtro. Ignacio José March Mifsut
Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión
Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en
el Comité de Transparencia de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Erika Consuelo Hoyos Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas